



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo
Libra Mandamiento
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00474-00

Debido a que la demanda cumple con las exigencias de los artículos 82, 422, 430 y s.s. del Código General del Proceso en armonía con lo preceptuado 709 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR mandamiento EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA a favor de SCOTIBANK COLPATRIA S.A., contra MARTHA CECILIA GUERRERO BASTIDAS por las siguientes sumas de dinero, así:

1. Pagaré No. 5406900001742063

1.1. La suma de **\$6'719.478 pesos M/Cte.**, por concepto de capital, contenido en el título valor aportado

1.2. Por los intereses de mora sobre la suma de **\$6'719.478 pesos M/Cte.**, desde el 7 de abril de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados al equivalente a un y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Arts. 884 del C. Co.)

2. Pagaré 207419347239

2.1. La suma de **\$79'450.000 pesos M/Cte.**, por concepto de capital, contenido en el título valor aportado

2.2. Por los intereses de mora sobre la suma de **\$79'450.000 pesos M/Cte.**, desde el 7 de abril de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados al equivalente a un y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Arts. 884 del C. Co.)

3. Pagaré 4010860060050579

3.1. La suma de **\$3'844.689 pesos M/Cte.**, por concepto de capital, contenido en el título valor aportado

3.2. Por los intereses de mora sobre la suma de **\$3'844.689 pesos M/Cte.**, desde el 7 de abril de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados al equivalente a un y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Arts. 884 del C. Co.)

4. Pagaré 4938130068155393

4.1. La suma de **\$4'748.010 pesos M/Cte.**, por concepto de capital, contenido en el título valor aportado

4.2. Por los intereses de mora sobre la suma de **\$4'748.010 pesos M/Cte.**, desde el 7 de abril de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados al equivalente a un y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Arts. 884 del C. Co.)

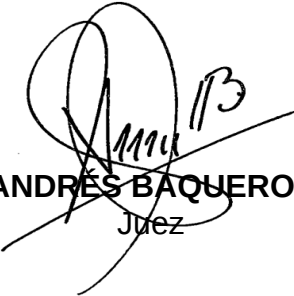
SEGUNDO: Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.



TERCERO: NOTIFICAR en la forma establecida en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso o conforme lo señala el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, e indíquesele a la parte demandada de la presente providencia, que cuenta con el termino de cinco (5) días proceda al pago de las sumas aquí mencionadas o el término de diez (10) días para que presente excepciones, términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte ejecutante al abogado Luis Fernando Herrera Salazar.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 72 fijado hoy 27 de mayo de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario